



BUENOS AIRES, 9 DIC 1986

VISTO las presentes actuaciones referidas al convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de ESPERANZA (Provincia de SANTA FE) y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio, la Municipalidad de la ciudad de ESPERANZA (Provincia de SANTA FE) se compromete a proporcionar un edificio para el funcionamiento del Jardín de Infantes Especial creado por Resolución N° 912 de fecha 22 de abril de 1986, bajo la dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL.

Que en el convenio suscripto con fecha 31 de marzo de 1986, se fijan las condiciones en que funcionará el establecimiento en el inmueble cedido.

Por ello y atento a lo dictaminado en f. 11 por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA (Provincia de SANTA FE) y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL, cuya copia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION NA-

M.E. y J.



Ministerio de Educación y Justicia



CIONAL DE EDUCACION ESPECIAL a sus efectos.

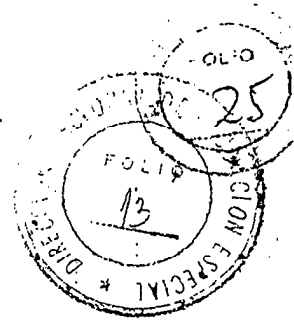
RESOLUCION Nº 2889

DR. JULIO RAÚL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.
S.



RESOLUCION N° 2889



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Conducción Educativa
Dirección Nacional de Educación Especial

Por Expediente N° 6009/86 se tramita la creación de un Jardín de Infantes Especial para niños discapacitados, en la Localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Resulta factible concretar lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en razón de contarse con las previsiones presupuestarias correspondientes.

Por este motivo, entre el Ministerio de Educación y Justicia representado en este acto por la señora Directora Nacional de Educación Especial, Prof. Stella Maris Nieves CANIZA de PAEZ y la Municipalidad de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, representada por el señor Intendente Municipal Don Carlos Alcides FASCENDINI, ad-referendum del señor Ministro de Educación y Justicia y del Honorable Concejo Municipal.

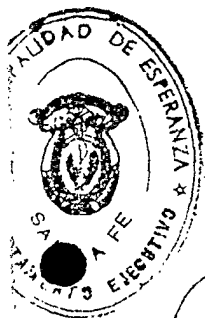
CONVIENEN:

ARTICULO 1°.- El Ministerio de Educación y Justicia creará un Jardín de Infantes Especial bajo su jurisdicción y con dependencia de la Dirección Nacional de Educación Especial el que funcionará de acuerdo a la reglamentación vigente y la que pudiere dictarse al respecto.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se compromete a proporcionar un edificio, para el funcionamiento de la unidad escolar, que reúna las condiciones adecuadas para el uso específico. Si el mismo fuese -alquilado, la Municipalidad garantizará la continuación de la locación o proporcionará otro edificio similar.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se compromete a realizar el mantenimiento del edificio, de modo de garantizar el normal funcionamiento del mismo, y efectuar las obras que resguarden la seguridad y salubridad de los alumnos y del personal del establecimiento.

ARTICULO 4°.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el -primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que se firme el mismo y hasta que el Ministerio de Educación y Justicia pueda proporcionarle un edificio propio en la zona de influencia.





Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Conducción Educativa
Dirección Nacional de Educación Especial



//.

cia .

ARTICULO 5°.- El funcionamiento de la unidad escolar se iniciará a partir del momento en que la Junta de Clasificación para Docentes Especializados proponga la designación del personal docente, que complete la Planta Funcional considerando que a la fecha prestan servicios en la organización del Jardín de Infantes tres docentes que han realizado el trabajo ad-honoren, - haciendo un importante aporte a la comunidad.

ARTICULO 6°.- El presente Convenio podrá rescindirse de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 7°.- El Ministerio de Educación y Justicia se compromete a darle al edificio el uso para el que fue facilitado.

ARTICULO 8°.- La Dirección Nacional de Educación Especial implantará en el Jardín de Infantes Especial a crearse las normas vigentes para los establecimientos similares de su dependencia, en lo relativo al personal docente, administrativo y de servicios generales, de acuerdo con las reglamentaciones que exige la materia y los que en el futuro pudieran establecerse sobre el particular, que se completarán con los que específicamente correspondan a la modalidad funcional de la región en que instalará el Jardín de Infantes.

ARTICULO 9°.- La Municipalidad de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe por intermedio de los servicios médicos de la zona, prestará el apoyo médico necesario al Jardín de Infantes Especial a crearse.

ARTICULO 10°.- Las partes constituyen domicilio legal en la Municipalidad de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en Pizzurno 935 de la Capital Federal.

ARTICULO 11°.- Serán autoridades de aplicación del presente Convenio, los funcionarios que revistan como Director Nacional de Educación Especial e Intendente Municipal de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.



CARLOS ALCIDES FASCENDINI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS ALBERTO DOVAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROF. STELLA M. M. CANIZA DE PAEZ
DIRECTORA NACIONAL
EDUCACION ESPECIAL